



NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN

La Secretaría General de Presidencia y Justicia, en su reunión del día 24 de febrero de 2016 adoptó, entre otros, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA FLEXIBILIDAD HORARIA PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA SECCIÓN DE BOLETÍN Y ARTES GRÁFICAS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

El VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria posibilita el establecimiento de un sistema de flexibilidad horaria en el que se fije un período del 75% de presencia obligatoria y el resto, hasta el cumplimiento del horario a realizar en función de la jornada que corresponda, regirá un sistema de flexibilidad horaria.

Teniendo en cuenta que la organización del trabajo permite el establecimiento de la flexibilidad a la vista de la propuesta de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía para el personal laboral adscrito a la Sección de Boletín y Artes Gráficas, dependiente de la misma.

Visto el acuerdo que por unanimidad se alcanzó con el Comité de Empresa en la reunión celebrada entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Comité de Empresa, en fecha 3 de febrero de 2016.

Visto el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Por todo cuanto antecede y en aras de permitir una adecuada conciliación de la vida laboral y familiar, y al amparo de lo establecido en el artículo 50 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Establecer el sistema de flexibilidad horaria para el personal laboral de la Sección de Boletín y Artes Gráficas, dependiente de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, de la Consejería de Presidencia y Justicia el cual prestará la jornada de trabajo en horario flexible, constando de una parte de presencia obligatoria y otra será de carácter flexible dentro del margen horario que se determina a continuación:

JORNADA PROLONGADA

HORARIO DE PRESENCIA OBLIGATORIA: 28,50 horas (75%)

TURNO DE MAÑANA: De lunes a viernes de 09:00 horas a 14:15 horas.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
Secretaría General

TURNO DE TARDE: Área de Impresión: martes de 16:00 horas a 18:15 horas.

Área de Preimpresión: tarde a elegir de 16:00 horas a 18:15 horas

HORARIO DE PRESENCIA FLEXIBLE: 9,50 horas (25%)

El resto del horario hasta completar cada trabajador su jornada se podrá realizar desde las 07:30 horas, hasta las 20:00 horas de lunes a jueves, y hasta las 18:30 los viernes.

JORNADA EXTRAORDINARIA

El personal que realice la Jornada Extraordinaria deberá realizar un promedio de 40 horas semanales, horas que deberá completar uniéndolas al horario de presencia obligatoria.”

De conformidad con el artículo 70.1, de la Ley 36/2011, de 10 octubre, reguladora de la jurisdicción social, en concordancia con el artículo 41.1 b) y 59.4. del Estatuto de los Trabajadores, esta resolución supone una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, y por consiguiente no admite reclamación previa a la vía laboral, pudiendo interponerse directamente contra la misma demanda ante la Jurisdicción Social en el plazo de caducidad de 20 días hábiles siguientes a su notificación.

Santander, 9 de marzo de 2016

LA JEFE DE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR



Fdo.: Dolores García de los Ríos Cobo

COMITÉ DE EMPRESA: SINDICATO SIEP